Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

En la villa de [illegible] a nueve dias del mes de nobre de mil
seis.os y ochenta y nueve años los señores Justicia y
Capitulares del concejo de esta villa como lo tienen
de costumbre en la sala capitular de ayuntamiento se
juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al
servicio de dios y del Rey bien de esta republica
buen gobierno de ella y beneficio de los pobres es
a saber los capitulares siguientes —
Su merced de Don Gines Garcia lopez alcalde hordi
nario de esta villa por su md. en el primer estado
Su merced de Gines Garcia Becerra alcalde hordina
rio por el estado general —
Don Gines [illegible] alferez maior = Don
Salbador [illegible] = Don [illegible] = Juan [illegible]
[illegible] alcalde = Diego [illegible] = Don [illegible]
Gonzalo [illegible] = Don luis Carreño = Fran.co Perez
[illegible] = Don Antonio [illegible] = Don Antonio Carmona [illegible]
[illegible] = Salbador [illegible] = Jo. [illegible] = Don [illegible]
[illegible] = Don Antonio lopez garcia = y el [illegible] Don [illegible]
[illegible] a villa —
y todos justicia y capitulares de esta villa como tal ju
sticia con [illegible] todos juntos en este ayun
tamiento [illegible] personas y [illegible] para este ayuntamiento
estando en el trataron confirieron y decretaron lo
sig.te —
y estando en este estado [illegible] en este ayuntamiento [illegible]
R.l provision de su mag.d y señores del Real consejo de
las hordenes la primera [illegible]
[illegible] y la segunda en veinte y [illegible]
de octubre de este presente año por las quales se ma[illegible]